

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

DTE: RAUL GARCIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2012-910

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2012-910**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1469

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 281 del 04 de Febrero de 2020; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002536512** por valor de \$9'392.000 del 17/07/2020 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2012-910**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante FRANCISCO ELIAS AGUIRRE PLATA identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.669.739** y T.P. **196.353** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002536512** por valor de \$9'392.000 del 17/07/2020 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante FRANCISCO ELIAS AGUIRRE PLATA identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.669.739** y **T.P. 196.353** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI



ESTADO No.

HOY A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE..

.....
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299737599
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 05:45:11 P.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002536512
Número de Proceso: 76001310501320120091000
Valor: \$ 9.392.000,00
Fecha de Constitución: 17/07/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 2418662
Nombre del Demandante: RAUL GARCIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000148

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 16669739
Nombre del Beneficiario: FRANCISCO ELIAS AGUIRRE PLATA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: ALEJANDRINA NIQUINAS Y OTRA****DDO: COLPENSIONES****RAD: 2014-076**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2014-076**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1470

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1686 del 17 de Mayo de 2018; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002305665** por valor de \$1'610.875 del 19/12/2018 y el **469030002305666** por valor de \$1'610.875 del 19/12/2018, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia para cada una de las demandantes a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2014-076**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA COPRTEES identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.363.920 y T.P. 184.854** del consêjo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002305665** por valor de \$1'610.875 del 19/12/2018 y el **469030002305666** por valor de \$1'610.875 del 19/12/2018, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia para cada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

una de las demandantes a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA COPRTEES identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.363.920 y T.P. 184.854** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI



ESTADO No.

HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

120

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299739221
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCÓBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 05:56:09 P.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002305665
Número de Proceso: 76001310501320140007600
Valor: \$ 1.610.875,00
Fecha de Constitución: 19/12/2018

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 1113536792
Nombre del Demandante: ANYI MELISA MUNOZ NIQUINAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000150

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 29363920
Nombre del Beneficiario: CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA CORTES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299739678
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 05:56:55 P.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002305666
Número de Proceso: 76001310501320140007600
Valor: \$ 1.610.875,00
Fecha de Constitución: 19/12/2018

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 29359608
Nombre del Demandante: ALEJANDRINA NIQUINAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000151

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 29363920
Nombre del Beneficiario: CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA CORTES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ALICIA MARIA CORTES OREJUELA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 2014-452

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2014-452** informándole que el apoderado de la parte demandante a través de escrito solicita la entrega de un título judicial. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1483

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se refleja a folio 110 del expediente, que el jurista que actúa por la activa solicita a través de escrito del 02 de mayo de 2020 la entrega de un título judicial por la suma de \$737.717, que por conocimiento del apoderado entera al despacho que figura consignado en la cuenta judicial del banco agrario.

Ante lo anterior, se procede a investigar la información dada por el abogado, revisando en el sistema del Banco Agrario la existencia de dicho título; sin embargo, una vez realizada la inspección detallada del proceso en el portal, no se encuentra título alguno a favor de la parte demandante, no figura ni aparecen dineros consignados a través de la cedula de la demandante, ni a través del numero radicado del proceso, como tampoco en el reporte de movimientos de los dineros consignados por Colpensiones.

Así la cosas, esta agencia judicial no encuentra procedente la solicitud del jurista JOSE FREDY CAICEDO CUERO, respecto de la entrega de título alguno a favor de su cliente; además, se considera importante aclarar que las costas procesales fijadas dentro del presente proceso proferidas a través de auto de sustanciación No. 107 del 27 de enero de 2017 y dejando en firme a través de auto interlocutorio No. 294 del 06 de febrero de 2017 son por la suma de **\$689.455** y no de \$737.717 como lo expresa en su solicitud. Por lo anterior se,

DISPONE:

- 1. DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de entrega de título judicial por costas procesales a favor de la parte demandante, al no encontrarse dineros consignados a favor de la señora ALICIA MARIA CORTES OREJUELA, por las razones expresadas en el presente auto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Santiago de Cali – Valle del Cauca

2. **ACLARAR** a la parte demandante que el valor por costas procesales de primera instancia son por la suma de \$689.455 conforme el auto de sustanciación No. 107 del 27 de enero de 2017 y no por \$737.717 como lo solicita en su escrito.
3. **DEVUELVA** a la respectiva caja de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
ESTADO No.	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: JAME ANCIZAR FERNANDEZ LARGO****DDO: COLPENSIONES****RAD: 2014-634**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2014-634**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

**EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO****JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1465****Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 4747 del 12 de Diciembre de 2016; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002241080** por valor de \$1'000.000 del 23/07/2018 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2014-634**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante JULIAN DARIO ZAPATA ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.495.231 y T.P. 136.260** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo, Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002241080** por valor de \$1'000.000 del 23/07/2018 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante JULIAN DARIO ZAPATA ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.495.231 y T.P. 136.260** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI



ESTADO No.

HOY A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299633028
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 09:24:14 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002241080
Número de Proceso: 76001310501320140063400
Valor: \$ 1.000.000,00
Fecha de Constitución: 23/07/2018

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 4419526
Nombre del Demandante: JAIME ANCISAR FERNANDEZ LARGO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000143

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 94495231
Nombre del Beneficiario: JULIAN DARIO ZAPATA ESCOBAR

Estimado usuario de CSJ por favor revise que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: EDERSON POSADA BERMUDEZ****DDO: COLPENSIONES****RAD: 2015-021**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2015-021**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1468

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 4632 del 05 de Diciembre de 2016; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002183969** por valor de \$689.454 del 16/03/2020 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2015-021**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante OSCAR FERNANDO TRIVIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.796.794 y T.P. 236.537** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002183969** por valor de \$689.454 del 16/03/2020 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante OSCAR FERNANDO TRIVIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.796.794 y T.P. 236.537** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI



ESTADO No.

HOY A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE..

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299694506
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 02:50:32 P.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002183969
Número de Proceso: 76001310501320150002100
Valor: \$ 689.454,00
Fecha de Constitución: 16/03/2018

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 2457223
Nombre del Demandante: EDERSON POSADA BERMUDEZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000147

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 14796794
Nombre del Beneficiario: OSCAR FERNANDO TRIVIÑO

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

DTE: FELIX IBARGUEN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2015-486

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2015-486**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1463

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 380 del 09 de Febrero de 2018; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002217234** por valor de \$2'068.365 del 29/05/2018 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2015-486**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA CORTES identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.363.920 y T.P. 184.854** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002217234** por valor de \$2'068.365 del 29/05/2018 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA CORTES identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.363.920 y T.P. 184.854** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI



ESTADO No. _____

HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299629405
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 09:08:57 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002217234
Número de Proceso: 76001310501320150048600
Valor: \$ 2.068.365,00
Fecha de Constitución: 29/05/2018

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 4745197
Nombre del Demandante: FELIX IBARGUEN

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000140

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 29363920
Nombre del Beneficiario: CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA CORTES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: FRANCISCO ANTONIO NAVES****DDO: COLPENSIONES****RAD: 2015-558**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2015-558**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1464

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 889 del 23 de Marzo de 2017; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002216755** por valor de \$2'179.910 del 28/05/2018 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2015-558**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante RUBY IBARRA ANGULO identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.151.796** y T.P. **134.747** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002216755** por valor de \$2'179.910 del 28/05/2018 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante RUBY IBARRA ANGULO identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.151.796 y T.P. 134.747** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI



ESTADO No.

HOY A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299630193
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 09:13:04 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002216755
Número de Proceso: 76001310501320150055800
Valor: \$ 2.179.910,00
Fecha de Constitución: 28/05/2018

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 19165932
Nombre del Demandante: FRANCISCO ANTONIO NAVAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000141

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 31151796
Nombre del Beneficiario: RUBY IBARRA ANGULO

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: NAZARIO DIAZ VIAFARA****DDO: COLPENSIONES****RAD: 2015-648**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2015-648**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

**EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO****JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1466****Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 282 del 04 de Febrero de 2020; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002526083** por valor de \$781.242 del 19/06/2020 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2015-648**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante OLIVIA PERLAZA BORRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.899.684** y T.P. **126.419** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RÉSUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002526083** por valor de \$781.242 del 19/06/2020 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante OLIVIA PERLAZA BORRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.899.684 y T.P. 126.419** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI



ESTADO No. _____

HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

194

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299633865
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 09:28:52 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002526083
Número de Proceso: 76001310501320150064800
Valor: \$ 781.242,00
Fecha de Constitución: 19/06/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 14990875
Nombre del Demandante: NAZARIO DIAZ VIAFARA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000144

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 31899684
Nombre del Beneficiario: OLIVIA PERLAZA BORRERO

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



2024

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**DTE: MARIO ALBERTO RAMIREZ****DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., OLD MUTUAL S.A.****RAD: 2017-341**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-341**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por OLD MUTUAL S.A. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1473

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 4502 del 12 de Noviembre de 2020; sin embargo se allega la consignación de costas procesales por parte de OLD MUTUAL S.A.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada OLD MUTUAL S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002510083** por valor de \$1'236.665 del 22/04/2020; respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de OLD MUTUAL S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-341**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.688.723** y **T.P. 149.100** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002510083** por valor de \$1'236.665 del 22/04/2020, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de OLD MUTUAL S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

245

2

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.688.723 y T.P. 149.100** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI
ESTADO No. _____
HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción:

INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04

Resultado Transacción:

TÍTULO 469030002510083: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 299443962. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002510083 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002540634: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 299443963. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002540634 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2020000139

Usuario:

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Estado:

INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 18/09/2020 03:35:38 P.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título:

469030002540634

Número del Proceso:

76001310501320170034100

Valor:

\$ 1.242.174,00

Fecha de Constitución:

31/07/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

CEDULA 16619969

Nombre del Demandante:

MARIO ALBERTO RAMIRE MARIO ALBERTO RAMIRE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

NIT 8001443313

Nombre del Demandado:

PORVENIR PORVENIR

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio:

2020000139

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario:

CEDULA 7688723

Nombres del Beneficiario:

CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: TÍTULO 469030002510083: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 299443962. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002510083 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002540634: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 299443963. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002540634 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2020000139
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 18/09/2020 03:35:38 P.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002510083
Número del Proceso: 76001310501320170034100
Valor: \$ 1.236.665,00
Fecha de Constitución: 22/04/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 16619969
Nombre del Demandante: RAMIREZ JARAMILLO MARIO ALBERTO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 8001485142
Nombre del Demandado: OLD UTUAL SKANDIA OLD MUTUAL SKANDIA

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000139

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 7688723
Nombres del Beneficiario: CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



230

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**DTE: DORA ADRIANA GOMEZ****DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A.****RAD: 2017-423**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-423**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

1

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1472

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 780 del 05 de Marzo de 2020; se ordeno el pago de costas procesales a cargo de protección s.a. sin embargo se allega la consignación de costas procesales por parte de PORVENIR S.A.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002509693** por valor de \$1'314.058 del 17/04/2020, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-423**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante EDGAR EDUARDO TABARES VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.680.388** y **T.P. 69.752** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, cómo quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002509693** por valor de \$1'314.058 del 17/04/2020, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

231

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante EDGAR EDUARDO TABARES VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.680.388 y T.P. 69.752** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI



ESTADO No.

HOY A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE..

.....
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO.

232



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299431548
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 18/09/2020 02:31:03 P.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002509693
Número de Proceso: 76001310501320170042300
Valor: \$ 1.314.058,00
Fecha de Constitución: 17/04/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 31967266
Nombre del Demandante: DORA ADRIANA GOMEZ DORA ADRIANA GOMEZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8001443313
Nombre del Demandado: PORVENIR PORVENIR

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000136

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 16680388
Nombre del Beneficiario: EDGAR EDUARDO TABARES VEGA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **ESTHER CAICEDO SINISTERRA** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2017 - 593**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 23 de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 974

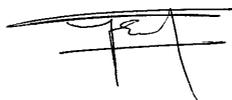
Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **ESTHER CAICEDO SINISTERRA** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: RAFAEL LOPEZ PORTILLA****DDO: COLPENSIONES****RAD: 2017-602**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-602**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1467

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 283 del 04 de Febrero de 2020; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002545504** por valor de \$781.242 del 20/08/2020 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-602**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante RUBY IBARRA ANGULO identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.151.796** y T.P. **134.747** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002545504** por valor de \$781.242 del 20/08/2020 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

71

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante RUBY IBARRA ANGULO identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.151.796 y T.P. 134.747** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. _____

HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Datos del Título
Número Título: 469030002545504
Número Proceso: 76001310501320170060200
Fecha Elaboración: 20/08/2020
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 760012032013
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 781.242,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 1848482
Nombres Demandante: RAFAEL
Apellidos Demandante: LOPEZ PORTILLA

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado: 9003360047
Nombres Demandado: COLPENSIONES
Apellidos Demandado: COLPENSIONES

Datos del Beneficiario

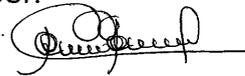
Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 9003360047
Nombres Consignante: COLPENSIONES
Apellidos Consignante: COLPENSIONES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **NATALIA GAMBOA CORTES** contra **ALFAGRES S.A.**, radicado bajo el número **2017 - 619**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 23 de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 975

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **NATALIA GAMBOA CORTES** contra **ALFAGRES S.A.**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **JUEVES QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali – Valle del Cauca

214

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presenté proceso de **DIANA ISABELK RUEDA BORRERO** contra **LISTOS SAS**, radicado bajo el número **2017-668**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 977

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 27 de Mayo de 2020 a las 10:00 a.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MARTES TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM).**
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **LUIS FERNANDO OSORIO ANGEL** contra **LOGISTICA DE VEHICULOS DE COLOMBIA SAS**, radicado bajo el número **2017-674**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 978

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 30 de Marzo de 2020 a las 03:15 p.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIERCOLES CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 PM)**.
- 3. POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales; por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **LUIS FERNANDO AGUDELO PATIÑO** contra **LA ARBOLEDA LTDA**, radicado bajo el número **2017 - 675**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 22 de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 963

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **LUIS FERNANDO AGUDELO PATIÑO** contra **LA ARBOLEDA LTDA**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JEM', written over a horizontal line.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **JORGE LUIS BERMUDEZ CAMACHO** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS**, radicado bajo el número **2017-676**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 982

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 22 de Abril de 2020 a las 10:10 a.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM)**.
- 3. POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali - Valle del Cauca

427.

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **JOSE EVER ARCE MUÑOZ** contra **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA**, radicado bajo el número **2017-678**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 979

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 27 de Marzo de 2020 a las 03:00 p.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 PM)**.
3. **POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali - Valle del Cauca

581

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **SANDRA BIBIANA ROMERO AYALA** contra **SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS Y OTRO**, radicado bajo el número **2017-694**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 980

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 06 de Mayo de 2020 a las 08:30 a.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**.
3. **POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **JULIANA MONZON BIANCHA** contra **DESLUMBRA SAS**, radicado bajo el número **2017-698**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI:

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 981

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 30 de Marzo de 2020 a las 10:00 a.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

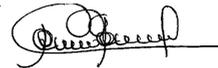
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**.
- 3. POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **LUZ YENNY FERREROSA TENORIO** contra **ESIMED S.A.**, radicado bajo el número **2017 - 707**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 23 de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 976

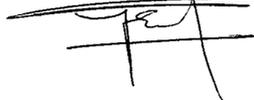
Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **LUZ YENNY FERREROSA TENORIO** contra **ESIMED S.A.**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

63

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **LUIS ALFONSO GALINDO LAMPREA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, revocó la sentencia condenatoria apelada, Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de septiembre de 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 984

Habiéndose Revocado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia No. 366 del 20/11/2019, proferida por el Juzgado y enviada en apelación, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali-Sala Laboral, a través de su Sentencia No. 033 del 25/02/2020.

SEGUNDO: no habiéndose generado gastos procesales, los mismos se liquidan en cero.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia No. 366 del 20/11/2019, proferida por éste despacho judicial, téngase como agencias en derecho la suma de **\$100.000** en ésta instancia, y la suma de **\$100.000** fijadas en segunda instancia, ambas a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI
ESTADO No. 70
HOY A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ, SECRETARIO

141

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **LUZ MARINA CEDEÑO RODRIGUEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, adicionó la sentencia condenatoria consultada, Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de septiembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 986

Habiéndose modificado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia condenatoria enviada en consulta, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su sentencia No. 094 del 30/06/2020.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada, con las adiciones efectuadas por el superior, la Sentencia No. 280 del 27/09/2019, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **LUZ MARINA CEDEÑO RODRIGUEZ** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**.

TERCERO: no habiéndose generado gastos procesales, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto de la Sentencia No. 280 del 27/09/2019, téngase como agencias en derecho la suma de **\$828.116**, en esta instancia, a cargo de Colfondos S.A. a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI
ESTADO No.
HOY A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: CLAUDIA FRANCO KISSEMBERG****DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS, PROTECCION Y OLD MUTUAL****RAD: 2018-297**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-297**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PROTECCION S.A. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1471

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 363 del 13 de Febrero de 2020; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PROTECCION S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002545307** por valor de \$828.116 del 20/08/2020, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de PROTECCION S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-297**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado del demandante LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.130.591.920 y T.P. 207.744** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002545307** por valor de \$828.116 del 20/08/2020, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de PROTECCION S.A.



296

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.130.591.920 y T.P. 207.744** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. _____

HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

279

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299738516
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 05:51:04 P.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002545307
Número de Proceso: 76001310501320180029700
Valor: \$ 828.116,00
Fecha de Constitución: 20/08/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 38439544
Nombre del Demandante: CLAUDIA FRANCO KISSEMBERG

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8001381881
Nombre del Demandado: PROTECCION SA PROTECCION SA

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000149

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 1130591920
Nombre del Beneficiario: LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

81

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **GERARDO GILBERTO MARCILLO** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, revocó la sentencia condenatoria apelada, Pasa para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre Veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 983

Habiéndose Revocado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia No. 358 del 18/11/2019, proferida por el Juzgado y enviada en apelación, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali-Sala Laboral, a través de su Sentencia No. 025 del 26/02/2020.

SEGUNDO: no habiéndose generado gastos procesales, los mismos se liquidan en cero.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia No. 358 del 18/11/2019, proferida por éste despacho judicial, téngase como agencias en derecho la suma de **\$100.000** en ésta instancia, a cargo de la parte demandante y a favor de **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI ESTADO No. HOY A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE. EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 - 15, Piso 9 Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, de **LUZ ELENA MORA BARRIGA** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, radicado bajo el número **2018-375**; para informarle que se encuentra para audiencia. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1478

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2020

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar las actuaciones del proceso, se encuentra que la demandante estuvo afiliada a otro fondo privado en este caso a la AFP COLFONDOS S.A., quien debe ser vinculado al litigio, pues podría verse afectado con las resultas del proceso.

Así las cosas y siguiendo los lineamientos de los **Artículos 61 del Código General Proceso** aplicable a la ritualidad laboral y de la seguridad Social por remisión analógica autorizada por nuestro instrumental en el **artículo 145**; se hace necesario aplicar las facultades consagradas en el **artículo 48 del C. P. T. y de la S.S.**, en concordancia con el principio de economía procesal, para de oficio integrar a COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS.

Así las cosas se integrará al litigio a COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS. Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR DE OFICIO en el presente proceso a la AFP COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS; con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: CITAR al integrado como litisconsorte necesario a COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS, para que comparezca al proceso dentro de los cinco o diez días siguientes al recibo de la respectiva comunicación según corresponda y se notifique de la demanda y del auto que la integró como Litis consorte necesario; misiva que se libraré por secretaría.

TERCERO: DEJAR en secretaría el presente proceso hasta tanto se notifique al integrado en calidad de Litis consorcio necesario a COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****EJTE: ULPIANA ROSA ARBELAEZ GIRALDO****EJTO: COLPENSIONES****RAD: 2019-136**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2019-136**, informándole que el proceso se encuentra pendiente de ordenar el pago de costas procesales de primera instancia a la parte ejecutante. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1475****Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se encuentra que a través del auto interlocutorio No. 4432 del 05 de Noviembre de 2019 se ordenó la terminación del proceso, ordenando el pago del título por el total del crédito y ordenando su respectivo archivo. Sin embargo, se revisa el ejecutivo encontrando que hizo falta ordenar el pago del título por costas procesales de primera instancia a favor de la parte ejecutante.

Conforme lo anterior, se procederá a ordenar el pago del título allegado por la entidad bancaria de la siguiente manera:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002341001 por la suma de \$781.242, por concepto de costas procesales de primera instancia a favor de la parte ejecutante.**

El anterior título se ordenará a favor de la parte ejecutante a través de su apoderada judicial la abogada DIANA MARIA GARCES OSPINA identificada con C.C. 43.614.102 y T.P. 97.674 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002341001** por la suma de **\$781.242**, por concepto de costas procesales de primera instancia a favor de la parte ejecutante.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 1 No. 13-42 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

El anterior título se ordenará a favor de la parte ejecutante a través de su apoderada judicial la abogada DIANA MARIA GARCES OSPINA identificada con C.C. 43.614.102 y T.P. 97.674 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente proceso ejecutivo a su caja de archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI
ESTADO No. _____
HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción:

INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04

Resultado Transacción:

TÍTULO 469030002341001: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 299442050. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002341001 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2020000138

Usuario:

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Estado:

INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 18/09/2020 03:25:10 P.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título:

469030002341001

Número del Proceso:

76001310501320190013600

Valor:

\$ 781.242,00

Fecha de Constitución:

13/03/2019

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

CEDULA 21958105

Nombre del Demandante:

ARBELAEZ GIRALDO ÚLPIANA ROSA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

NIT 9003360047

Nombre del Demandado:

COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio:

2020000138

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario:

CEDULA 43614102

Nombres del Beneficiario:

DIANA MARIA GARCES OSPINA

Esímado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 Nro. 12 - 15, Piso 9, Santiago de Cali

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al señor Juez, el proceso de FLOR AMANDA TRIVIÑO ECHEVERRY contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., radicado con el No. **2019-469** informándole que la demandada PORVENIR S.A., dio contestación a la demanda y presentó solicitud de llamado en garantía a la compañía aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1479

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo informado por secretaria y dado que la entidad demandada PORVENIR S.A., dio contestación a la demanda en legal forma, así mismo, realiza llamamiento en garantía a la compañía aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, (folios 141 - 144), y este se encuentra propuesto en debida forma tal como lo dispone el Art. 64 de C.G.P., el juzgado:

RESUELVE

1. **TENGASE** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
2. **ADMITASE** el llamamiento en garantía realizado por la demandada PORVENIR S.A., por medio de su apoderado judicial, a la compañía aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA SOLORZANO DAZA, o por quien haga sus veces, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 64 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.
3. **NOTIFIQUESE** a la llamada en garantía del auto admisorio de la demanda y del presente auto que admite el llamamiento en garantía de conformidad con lo establecido en el Art. 41 del CPTSS, concédasele un término de 10 días para que se dé respuesta al mismo.
4. **ESTESE** el presente proceso en secretaria, hasta tanto se notifique la entidad llamada en garantía.

NOTIFIQUESE

El Juez

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****EJTE: MYRIAM MOLINA SALAZAR****EJTO: PROTECCION S.A.****RAD: 2019-576**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2019-576**, informándole que el proceso se encuentra pendiente de la devolución de un título a favor de protección s.a. Pasa a usted para lo pertinente.

**EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO****JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI****AUTO INTERLOCUTORIO No. 1474****Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se encuentra que a través del auto interlocutorio No. 258 del 05 de Febrero de 2020 se ordeno los pagos de títulos a favor de la parte ejecutante y ejecutada, ordenándose el desembargo de las cuentas y ordenando su archivo. Sin embargo, el apoderado de la parte ejecutante solicita la devolución de un título faltante a favor de su representada y los oficios de desembargo.

Conforme lo anterior, se procederá a ordenar el pago del título allegado por la entidad bancaria de la siguiente manera:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002488378 por la suma de \$3'260.250, por concepto de devolución de título por pago total de la obligación.**

El anterior título se ordenará a cargo de la entidad demandada PROTECCION S.A. identificada con **Nit. 8001381881**. Finalmente, se informa al jurista que a través de oficio No. 136 del 05 de febrero de 2020 visto a folio 68 del proceso se ordeno el desembargo de las cuentas bancarias de la entidad anteriormente nombrada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002488378** por la suma de **\$3'260.250**, por concepto de devolución de título por pago total de la obligación a favor de la parte ejecutada PROTECCION S.A. identificada con **Nit. 8001381881**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 1 No. 13-42 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

TERCERO: DEJAR EN FIRME el numeral 3° del auto interlocutorio No. 258 del 05 de febrero de 2020, respecto del desembargo de las cuentas bancarias a cargo de PROTECCION S.A.

TERCERO: DEVOLVER el presente proceso ejecutivo a su caja de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI



ESTADO No.

HOY A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

.....
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299631787
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 09:19:23 A.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002488378
Número de Proceso: 76001310501320190057600
Valor: \$ 3.260.250,00
Fecha de Constitución: 13/02/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 66870877
Nombre del Demandante: MYRIAM SALAZAR

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8001381881
Nombre del Demandado: PROTECCION SA

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000142

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: NIT 8001381881
Nombre del Beneficiario: PROTECCION S.A.

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO

EJTE: MIGUEL ANTONIO MESA CASTAÑO

EJDO: COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2019-768** informándole que la parte ejecutada allega memorial informando de una certificación de costas allegada por la parte ejecutada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1480

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que el mismo se ajusta a la verdad, el despacho después de revisar el expediente, encuentra que a folio 28 la parte ejecutada aporta la consignación de costas procesales por la suma de \$1'281.242 del 18 de septiembre de 2020.

Ante lo anterior, se pondrá en conocimiento a la parte ejecutante la certificación anteriormente puesta en conocimiento para que procedan a informar que pagos se le han realizado al señor (a) MIGUEL ANTONIO MESA CASTAÑO con el fin de evitar un doble pago y proceder con lo pertinente. Así las cosas el despacho

DISPONE:

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante la certificación de costas del proceso ordinario por la suma de 1'281.242 del 18 de septiembre de 2020.
- 2. REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE DENTRO DEL PROCESO** para que informe al despacho que pagos se le han realizado al señor (a) MIGUEL ANTONIO MESA CASTAÑO con el fin de proceder con los trámites pertinentes y no incurrir en un **DOBLE PAGO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
ESTADO No. _____	
HOY _____	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Datos del Título
Número Título: 469030002554804
Número Proceso: 76001310501320190076800
Fecha Elaboración: 18/09/2020
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 760012032013
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 1.281.242,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 14959594
Nombres Demandante: MIGUEL ANTONIO
Apellidos Demandante: MESA CASTANO

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado: 9003360047
Nombres Demandado: COLPENSIONES
Apellidos Demandado: COLPENSIONES

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 9003360047
Nombres Consignante: COLPENSIONES
Apellidos Consignante: COLPENSIONES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO

EJTE: TULIA BARRIOS

EJDO: COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2019-770** informándole que la parte ejecutada allega memorial informando de una certificación de costas allegada por la parte ejecutada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinté (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1481

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que el mismo se ajusta a la verdad, el despacho después de revisar el expediente, encuentra que a folio 65 la parte ejecutada aporta la consignación de costas procesales por la suma de \$2'672.412 del 18 de septiembre de 2020.

Ante lo anterior, se pondrá en conocimiento a la parte ejecutante la certificación anteriormente puesta en conocimiento para que procedan a informar que pagos se le han realizado al señor (a) TULIA BARRIOS con el fin de evitar un doble pago y proceder con lo pertinente. Así las cosas el despacho

DISPONE:

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante la certificación de costas del proceso ordinario por la suma de \$2'672.412 del 18 de Septiembre de 2019.
- 2. REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE DENTRO DEL PROCESO** para que informe al despacho que pagos se le han realizado al señor (a) TULIA BARRIOS con el fin de proceder con los trámites pertinentes y no incurrir en un **DOBLE PAGO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
ESTADO No.	
HÓY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Datos del Título
Número Título: 469030002554802
Número Proceso: 76001310501320190077000
Fecha Elaboración: 18/09/2020
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 760012032013
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 2.672.412,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 29474839
Nombres Demandante: TULIA
Apellidos Demandante: BARRIOS

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado: 9003360047
Nombres Demandado: COLPENSIONES
Apellidos Demandado: COLPENSIONES

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 9003360047
Nombres Consignante: COLPENSIONES
Apellidos Consignante: COLPENSIONES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO
EJTE: MARINO FERNANDEZ MONDRAGON
EJTO: COLPENSIONES
RAD: 2020-069

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2020-069**, informándole que el proceso se encuentra pendiente de revisar la liquidación presentada por la parte ejecutante, sin embargo ya se encuentran consignadas en la cuenta del juzgado. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1477
Santiago de Cali, Veintidos (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito a la parte ejecutante la cual refleja solo la deuda de las costas procesales de primera instancia; sin embargo se refleja la consignación de estas a la cuenta judicial del despacho.

Conforme lo anterior, se procederá a ordenar el pago del título allegado por la entidad bancaria de la siguiente manera:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002554797 por la suma de \$368.859 del 18 de septiembre de 2020, respecto de las costas procesales de primera instancia.**

El anterior título se ordenará teniendo a la Dra. FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No. **40.775.124** portador de la tarjeta profesional No. **173.822 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

Finalmente como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se procederá a ordenar el archivo del expediente sin causar costas dentro del proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que la entidad ejecutada dio pronto cumplimiento al pago del total del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del siguiente título judicial a la parte ejecutante:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 1 No. 13-42 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

5/8

- Para la parte ejecutante el título No. 469030002554797 por la suma de \$368.859 del 18 de septiembre de 2020, respecto de las costas procesales de primera instancia.

Los anteriores dineros se ordenaran teniendo a la Dra. FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.775.124 portador de la tarjeta profesional No. 173.822 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

2

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI
ESTADO No. _____
HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE..
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299693626
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 02:45:41 P.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002554797
Número de Proceso: 76001310501320200006900
Valor: \$ 368.859,00
Fecha de Constitución: 18/09/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 6435663
Nombre del Demandante: MÁRINO FERNANDEZ MONDRAGON

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000146

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 40775124
Nombre del Beneficiario: FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****EJTE: MARIANITA DE JESUS CHILANGUAD ROSERO****EJTO: COLPENSIONES****RAD: 2020-095**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2020-095**, informándole que el proceso se encuentra pendiente de de realizar la notificación a la entidad ejecutada COLPENSIONES, respecto del mandamiento de pago por costas procesales de primera instancia, sin embargo ya se encuentran consignadas en la cuenta del juzgado. Pasa a usted para lo pertinente.

**EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO****JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1476****Santiago de Cali, Veintidos (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se encuentra pendiente de realizar la notificación a la entidad ejecutada COLPENSIONES, respecto del cumplimiento del pago por costas procesales de primera instancia; sin embargo se refleja la consignación de estas a la cuenta judicial del despacho.

Conforme lo anterior, se procederá a ordenar el pago del título allegado por la entidad bancaria de la siguiente manera:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002554522 por la suma de \$900.000 del 17 de septiembre de 2020, respecto de las costas procesales de primera instancia.**

El anterior título se ordenará teniendo al Dr. JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.622.234** portador de la tarjeta profesional No. **117.075 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

Finalmente como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se procederá a ordenar el archivo del expediente sin causar costas dentro del proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que la entidad ejecutada dio pronto cumplimiento al pago del total del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del siguiente título judicial a la parte ejecutante:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 1 No. 13-42 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

- Para la parte ejecutante el título No. 469030002554522 por la suma de \$900.000 del 17 de septiembre de 2020, respecto de las costas procesales de primera instancia.

Los anteriores dineros se ordenaran teniendo al Dr. JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.622.234 portador de la tarjeta profesional No. 117.075 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI
ESTADO No. _____
HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: 299691057
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 22/09/2020 02:38:13 P.M.
- 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002554522
Número de Proceso: 76001310501320200009500
Valor: \$ 900.000,00
Fecha de Constitución: 17/09/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 27104468
Nombre del Demandante: MARIANITA DEJESUS CHILANGUAD ROSERO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000145

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 16622234
Nombre del Beneficiario: JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNANDEZ

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente incidente de desacato, propuesto por la señora **BEATRIZ LONDOÑO GUTIERREZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, radicado bajo el No. **2020-142**, informándole que la accionante se pronunció al requerimiento efectuado por el despacho. Sírvase proveer.



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 973

Retomando el estudio de las presentes diligencias, observa el Despacho que mediante escrito allegado al plenario el pasado 17 de-septiembre calenda, la apoderada de la parte actora informó sobre su descontento a la respuesta dada por la accionada **COLPENSIONES**, más aun, cuando después de 9 meses se obtuvo una respuesta a la solicitud elevada en cuanto a la emisión del cálculo actuarial,

Por su cuenta, la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de la directora de acciones constitucionales Dra. **MALKY KATRINA FERRO AHCAR.**; informó sobre el cumplimiento al fallo de tutela, a través de oficio del 24 de junio con radicado 2020_5876389, dando respuesta a la petición elevada por la accionada en el sentido de requerir sendos documentos necesarios para adelantar el estudio de la liquidación del cálculo actuarial, mismos que son indispensables para ser verificados en el SARLAF y así evitar futuros fraudes al Sistema del Régimen de Prima Media;

De igual forma, fueron incorporados al expediente escritos allegados por la entidad accionada **-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** solicitando se declare el cumplimiento del fallo de tutela, dada la existencia de un hecho superado y como consecuencia se ordene la terminación del presente incidente de desacato, en el sentido de que fue resuelto de fondo la petición elevada por la accionante.

En vista que con esta respuesta, la entidad está haciendo mención de manera precisa de la documentación que omitió aportar la accionante, consistente en aquella de la cual se pueda comprobar el cargo que desempeñaba la trabajadora (**ADRIANA LONDOÑO GUTIERREZ**) hermana de la accionante-, y los certificados de cámara y comercio del establecimiento comercial donde trabajo, Finalmente, emerge necesario precisar que dichos documentos, no se indicaron en las respuestas dadas por la entidad mediante oficios del 19 de diciembre de 2019 y el 18 de marzo de 2020.

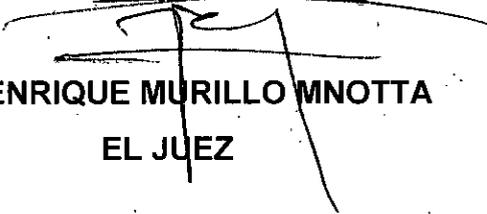
En atención a los hechos expuestos, y como quiera que se superó la vulneración del derecho fundamental de petición invocado, lo que impondría entonces se ordene el archivo del incidente de desacato.

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Incidente de Desacato interpuesto por la señora **BEATRIZ LONDOÑO GUTIERREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JAIR ENRIQUE MURILLO MNOTTA
EL JUEZ